



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00206-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.728

La solicitud para celebración de matrimonio civil, presentada por los señores Faunier Ramírez Cuartas y Luz Edit Cardona Parra (Nro. 1 exp) será inadmitida porque:

1. No cumple con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P. pues no se determinó la dirección física de los solicitantes, destinada a recibir notificaciones.
2. El reverso del registro civil de nacimiento del señor Faunier Ramírez Cuartas, contiene una nota, cuyo contenido no es posible verificar, dado que está escaneado parcialmente.
3. El registro civil de nacimiento de la señora Luz Edit Cardona Parra no contiene la información relacionada con su fecha de nacimiento.

Por lo anterior se inadmitirá la solicitud y, de conformidad con el art. 90 del C.G.P. se concederá término de ley para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud para celebración de matrimonio civil presentado por los señores Faunier Ramírez Cuartas y Luz Edit Cardona Parra.

Segundo: CONCEDER a los solicitantes un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo.

Tercero: AUTORIZAR a los solicitantes, para actuar en nombre propio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 549a7408f27992ebdefb6d9ca1d0e49b00ba2fea8c37994a2349d6c0d4012151

Documento generado en 29/07/2022 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>